

Buenos Aires, 16 de octubre de 1996.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra fotocopia certificada de la resolución n° 84/94, originada en lo actuado en el sumario administrativo -expediente: Juzgado del Trabajo n° 27 s/ Sustracción y cobro indebido de cheque en autos "Ferreyra Antonio c/ Transporte Atlántida S.A. s/ accidente ley 9688"-;

Que a fs. 12, consta, asimismo, la fotocopia certificada de la resolución n° 135/96, por la cual, en base a lo sustentado en la anterior resolución, se formuló cargo a la Dra. Stella Maris Vulcano, por la suma abonada en su momento, que asciende a \$ 21.692,14;

Que notificada por medio de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de su obligación de reintegrar la suma mencionada a fs. 35/36 solicita que se revea la intimación;

Que los argumentos expuestos no permiten hacer variar lo anteriormente resuelto, por lo que corresponde insistir en lo determinado por el artículo 2° de la resolución 135/96.

Por ello, SE RESUELVE:

1) No hacer lugar al pedido de revisión de lo dispuesto por la resolución n° 135/96 -artículo 2°- del 13 de febrero de 1996, que obra a fs. 12.

2) Regístrese. Notifíquese por Ujie-
ría. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Sub-
secretaría de Administración, a sus efectos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JULIO S. NAZARENO